

Auto : Nro.
Proceso : L.S.C.
Radicado : Nro. 2020-00254-99
OMTVN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por el señor JAIR ANTONIO USECHE DIAZ en contra de la señora LUZ ENID CARRILLO PINEDA a través de apoderada judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe indicar con claridad los activos y pasivos generados dentro de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
- No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada, como lo indica el art. 6 de la ley 2213 del 2022
- El poder no está acreditado con el correo de la parte demandante, no tiene presentación personal ni esta autenticado por notaria.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada el señor JAIR ANTONIO USECHE DIAZ en contra de la señora LUZ ENID CARRILLO PINEDA a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, is positioned at the bottom of the page.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA